

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio de Locación de Servicios celebrado entre el CONCEJO DELIBERANTE del Departamento Chilecito, representado en este Acto por el Sr. Vice Intendente Municipal Cr Nicolás Oscar Sotomayor, D.N.I. N° 17.957.857, por una parte, y la Srta. **Analia Isabel Barrera**, D.N.I. N° 24.877.728, Licenciada en Trabajo Social, por la otra parte, quién prestará sus Servicios Profesionales competentes con su profesión, en el Concejo Deliberante.-

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintinueve días del mes de Mayo del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del **Bloque Justicialista**: Soria, Nicolasa Graciela; Molina, Gustavo Adolfo; Huerta, José Luis; Carrizo, Narciso Rosario; Castro, Marta Graciela; Oliva, María Genoveva; **Bloque Unión Cívica Radical**: Elizondo, Miguel Luis y Taquí, Luis Juan; **Bloque del FREPASO**; Saavedra de Vega, Aida; **Bloque Unipersonal 1° de Julio**: Nieto, José Daniel y por el **Bloque del Frente con Todos**: Braga, Horacio Omar.-

ORDENANZA N° **2.518/2.003.-**

Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

**MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO
DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.**

ENTRO:

SALIO:

30 MAY 2003



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, al primer día del mes de Mayo de dos mil tres (2.003), entre el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, representado en este acto por el Sr. Vice Intendente Municipal Contador Nicolás Oscar Sotomayor DNI. N° 17.957.857, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 86, por una parte, en adelante "EL CONCEJO DELIBERANTE" y la Señorita Barrera Analía Isabel, D.N.I. N° 24.877.728, Lic en Trabajo Social, Matrícula Profesional N° 182, domiciliada en Barrio Paimán Sur - Calle Costa Rica - Manzana 12, Casa N° 23 de esta Ciudad y denominado a los efectos del presente "EL PROFESIONAL CONTRATADO" por la otra, convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS" que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL CONTRATADO" se obliga por ante "EL CONCEJO DELIBERANTE" a prestar sus Servicios Profesionales a los efectos de realizar las tareas de informes socioeconómicos, asesoramiento, redacción e implementación de Proyectos y demás demandas y / o funciones competentes con su profesión.-----

SEGUNDA: Los servicios profesionales consignados en la cláusula anterior, serán brindados a las áreas de este Concejo Deliberante que así lo requieran a Presidencia en virtud de sus competencias funcionales, y entregados en los horarios administrativos de ésta Institución, en el domicilio donde funcionan las áreas solicitantes, que le serán comunicadas al momento de realizar las citadas peticiones y en los plazos estipulados en ése momento.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de ocho meses a partir del día primero del mes de mayo de dos mil tres (2.003), hasta el día treinta y uno del mes de diciembre de dos mil tres (2.003), pudiendo prorrogarse por igual término con acuerdo de las partes con previa notificación en forma fehaciente, considerándose que la falta de la misma, por parte del Concejo Deliberante, importa la rescisión del presente contrato.-----

CUARTA: El Concejo Deliberante abonará mensualmente la suma de pesos quinientos (\$500,00) en concepto de honorarios profesionales, cantidad ésta que deberá ser cancelada en dinero en efectivo o moneda de curso legal en la provincia o bonos de cancelación de deudas públicas provinciales (BOCADE), en la sede del Concejo Deliberante, dentro del plazo comprendido entre el día diez (10) al día veinte (20) de cada mes, previa emisión de la factura o recibo correspondiente, a favor del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, cumplimentando las normas que en materia establece la AFIP-DGI.-----

QUINTA: Se acuerda que el presente convenio será homologado por el Concejo Deliberante.-----

SEXTA: EL CONCEJO DELIBERANTE se encuentra facultado para rescindir el presente contrato sin que sea necesario para ello expresión de causa y sin que ello otorgue derechos al PROFESIONAL CONTRATADO a indemnización alguna, cumpliendo solamente con la comunicación por medio fehaciente de tal voluntad rescisoria con una antelación no mayor a diez (10) días. Igual derecho de rescisión le asiste al PROFESIONAL CONTRATADO, cuando EL CONCEJO DELIBERANTE no abonare en forma consecutiva durante tres meses el monto acordado en la cláusula cuarta o cinco (5) meses en forma alternada o cualquier otra causa de índole particular, comunicando siempre tal voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días, sin que ello de derecho al Profesional Contratado a reclamar daños y perjuicios.-----

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los domicilios ut-supra, donde se tendrán por válidas, todas las notificaciones y/o emplazamientos, sometándose en caso de controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción especial y / o de excepción.-----

OCTAVA: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un efecto, en la ciudad y fecha antes mencionada.-----

ANALIA ISABEL BARRERA
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
M.P. N° 182

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

201-2003

D E C R E T O N°

CHILECITO,

04 JUN 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.518 de fecha 29 de Mayo de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º-Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

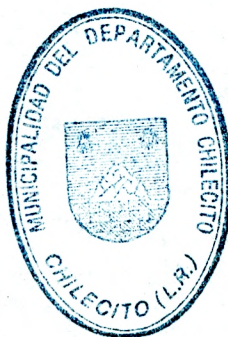
ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.518, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 29 de Mayo de 2003.-

ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Vásquez Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO